

Tribunal Electoral de la Provincia
Santa Fe

ACORDADA NUMERO: 004

En la ciudad de Santa Fe, a los 06 días del mes de junio de dos mil diecisiete, siendo las 19:15 horas; en la sede del Tribunal Electoral de la Provincia, sita en la calle 1° de Mayo 1565, se reúne en acuerdo el Tribunal Electoral de la Provincia, presidido por su Presidente, Dr. Daniel Aníbal ERBETTA, con la asistencia de los vocales Dres. Mario Cesar BARUCCA y Bibiana Teresa ALONSO, y el Señor Prosecretario Roberto Patricio PASCUAL, a fin de considerar distintos aspectos sobre la confección de las plantillas en idioma braille a utilizar, en miras a las próximas elecciones municipales y comunales a celebrarse durante el presente año calendario, ello en el marco de la Ley Provincial N° 13.156 y su Decreto Reglamentario N° 86/2011,

Abierto el acto por el Señor Presidente, Dr. Daniel Aníbal ERBETTA,

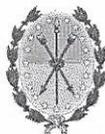
CONSIDERARON:

Que, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decretos N°4875/2016, que dispone la simultaneidad de los comicios provinciales y nacionales, y N°502/2017, de convocatoria a elecciones en el marco de las prescripciones de la Ley 12.367, fija para el día 22 Octubre de 2017 la realización de los comicios generales de elección de autoridades Municipales y Comunales, y para el día 13 de Agosto de 2017 la realización de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, para elegir candidatos.

En relación a ello, dispone la norma del artículo 1° de la Ley 13.156, reglamentada por Decreto N° 86/2011, que *“...Los procesos electorales de autoridades electivas provinciales, municipales y comunales de la Provincia se deben realizar por medio de la utilización de la Boleta Única, de acuerdo a las normas que se establecen por la presente.”*.

Por su parte, el artículo 2° de la normativa citada, establece las *“...Características de la Boleta Única [...] para cada categoría de cargo electivo...”*, disponiendo en su inciso m) que *“...para facilitar el voto de los no videntes, se deben elaborar plantillas de cada Boleta Única en material transparente y alfabeto Braille, que llevarán una ranura en el lugar destinado al casillero para ejercer la opción electoral, que sirva para marcar la opción que se desee, las que deberán estar disponibles en las mesas de votación...”*;

Que sobre el particular, fueron solicitados presupuestos a distintas empresas y entidades con la capacidad y experiencia requerida para la confección de las plantillas en cuestión, coincidiendo todas ellas, en el excesivo costo que importa la confección de la misma en “material transparente” en contraste con otros materiales que -aunque similarmente resistente- carecen de la propiedad de transparencia.



Tribunal Electoral de la Provincia
Santa Fe

Ellos así, mas allá de la facilidad que brinda la transparencia de la plantilla para su correcta superposición con la Boleta Única, esta ventaja no resulta de una entidad tal, pudiendo ser suplida con la confección de la plantilla con las mismas exactas medidas que las Boletas Únicas de sufragio, de modo tal que con la sola circunstancia de alinear sus bordes, tanto el elector como la autoridad de mesa puede tener plena certeza en la exacta correspondencia de los espacios y textos de una con la otra.

Por ello, sin perjuicio de las características particulares dispuestas en la legislación aplicable;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA

ACUERDA

1°.- Ratificar para los comicios a celebrarse el presente año, la Acordada N°0012 de fecha 9 de mayo de 2011, sobre reconocimiento de las planillas de votación en sistema braille confeccionadas en materiales opacos.

Con lo que concluyó el acuerdo, aprobada la presente, firman el Presidente, y los Vocales del Tribunal Electoral de la Provincia, por ante mí que doy fe.

Dr. DANIEL A. ERBETTA
PRESIDENTE
Tribunal Electoral de la Provincia

Dr. MARIO C. BARUCCA
VOCAL
Tribunal Electoral de la Provincia

DRA. BIBIANA T. ALONSO
VOCAL
Tribunal Electoral de la Provincia

Dr. ROBERTO P. PASCUAL
PRO SECRETARIO ELECTORAL
Tribunal Electoral de la Provincia